

b) Fecha de contratación: 19 de octubre de 2001.

Fecha de compra y de amortización: 24 de octubre de 2001.

Nominal amortizado: 180.000.000,00 de euros.

Valor de reembolso: 183.359.342,46 euros.

c) Fecha de contratación: 26 de octubre de 2001.

Fecha de compra y de amortización: 31 de octubre de 2001.

Nominal amortizado: 280.000.000,00 de euros.

Valor de reembolso: 285.713.739,72 euros.

2. Emisión de Bonos del Estado a cinco años al 5,25 por 100, vencimiento 31 de enero de 2003:

a) Fecha de contratación: 28 de septiembre de 2001.

Fecha de compra y de amortización: 3 de octubre de 2001.

Nominal amortizado: 515.000.000,00 de euros.

Valor de reembolso: 545.272.958,89 euros.

b) Fecha de contratación: 19 de octubre de 2001.

Fecha de compra y de amortización: 24 de octubre de 2001.

Nominal amortizado: 500.000.000,00 de euros.

Valor de reembolso: 531.259.137,00 euros.

c) Fecha de contratación: 26 de octubre de 2001.

Fecha de compra y de amortización: 31 de octubre de 2001.

Nominal amortizado: 489.000.000,00 de euros.

Valor de reembolso: 520.456.523,28 euros.

Madrid, 2 de noviembre de 2001.—La Directora general, Gloria Hernández García.

21469 *RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2001, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se autoriza la segregación y reconstitución de determinados Bonos y Obligaciones del Estado.*

El Real Decreto 39/2001, de 19 de enero por el que se dispone la creación de Deuda Pública durante el año 2001, faculta en su artículo 2 apartado d) al Ministro de Economía y Hacienda a autorizar la segregación de principal y cupones de determinadas emisiones de Deuda del Estado, así como su posterior reconstitución.

La Orden de 19 de junio de 1997 del Ministerio de Economía y Hacienda, por la que se regulan las operaciones de segregación de principal y cupones de los valores de Deuda del Estado y su reconstitución y se autoriza a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera a formalizar préstamos singulares con instituciones financieras, autoriza a la citada Dirección General a emitir bonos segregables, estableciendo que recibirán tal calificación aquellas referencias de Bonos y Obligaciones que sean expresamente declaradas como tales en la Resolución por la que la Dirección General del Tesoro y Política Financiera convoque su primera subasta. Asimismo, en la misma Orden se establece que mediante Resolución se determinará el momento a partir del cual se podrán realizar las operaciones de segregación y reconstitución de los valores.

La mencionada Orden establece también que la Dirección General del Tesoro y Política Financiera definirá qué entidades estarán autorizadas a segregar y reconstituir valores del Estado. En este sentido, la Orden de 10 de febrero de 1999 del Ministerio de Economía y Hacienda por la que se crea la figura de Creador de Deuda Pública del Reino de España y, en concreto, la Resolución de 11 de febrero de 1999 de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera que la desarrolla, establece, en su apartado 1.3 que sólo los Creadores de Mercado de Deuda Pública del Reino de España podrán segregar y reconstituir valores del Estado.

En virtud de lo anterior, he dispuesto:

Autorizar las operaciones de segregación y reconstitución sobre los siguientes valores del Estado: Obligación a treinta años, cupón 5,75 por 100, vencimiento 31 de enero de 2032.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de noviembre de 2001.—La Directora general, Gloria Hernández García.

21470 *RESOLUCIÓN de 10 de octubre 2001, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se autoriza la sustitución de la entidad depositaria del Fondo Mugecot, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de 3 de octubre de 1990 se procedió a la inscripción de Mugecot, Fondo de Pensiones (F0225), en el Registro Administrativo establecido en el artículo 46.1.a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre. En dicho Fondo se integran los derechos económicos de los partícipes y beneficiarios del Plan de Pensiones Asociado Mugecot.

La entidad depositaria del citado Fondo de Pensiones es actualmente «Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima» (D0025). La entidad gestora del Fondo inicialmente autorizada, la Mutualidad General de Correos y Telecomunicaciones, se halla en proceso de liquidación encomendada a la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras, como entidad aseguradora sujeta a la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

La Comisión Control del Fondo y del Plan de Pensiones referidos, en sus sesiones de 29 de enero y 15 de marzo de 2001, decidió la terminación del Plan y disolución del Fondo, iniciándose la liquidación.

El 20 de septiembre de 2001 dicha Comisión de Control acordó designar a «BBVA, Pensiones, Sociedad Anónima», Entidad Gestora de Fondos de Pensiones (G0082), domiciliada en Madrid, calle Claudio Coello, número 31, como nueva entidad gestora del Fondo de Pensiones en orden a continuar la liquidación.

Respecto de los partícipes del Plan de Pensiones Asociado Mugecot en liquidación que, cumplido el plazo previsto en las especificaciones, no han comunicado el plan al que desean transferir sus derechos consolidados, la Comisión de Control ha acordado que tales derechos serán movilizados al Plan de Pensiones BBVA, Renta Fija, del sistema individual.

En aplicación de lo previsto en la vigente legislación de Planes y Fondos de Pensiones y conforme al artículo 8.º de la Orden ministerial de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10), esta Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones acuerda autorizar la designación de la nueva entidad gestora.

Madrid, 10 de octubre de 2001.—La Directora general, María Pilar González de Frutos.

21471 *RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2001, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se autoriza la sustitución de la entidad depositaria del Fondo Previturo, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de 7 de septiembre de 1990 se procedió a la inscripción en el Registro Administrativo de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre, del fondo «Previturo, Fondo de Pensiones (F0215), concurrendo como entidad gestora, Santander Central Hispano Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones (G0080) y «Banco Santander Central Hispano, Sociedad Anónima» (D0001) como entidad depositaria.

La Comisión de Control del expresado fondo, con fecha 20 de abril de 2001, acordó designar como nueva entidad depositaria a «Santander Central Hispano Investment, Sociedad Anónima» (D0132).

En aplicación de lo previsto en la vigente legislación de Planes y Fondos de Pensiones y conforme al artículo 8.º de la Orden ministerial de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10), esta Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones acuerda autorizar dicha sustitución.

Madrid, 10 de octubre de 2001.—La Directora general, María Pilar González de Frutos.

21472 *RESOLUCIÓN de 10 octubre 2001, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se autoriza las sustituciones de las entidades gestora y depositaria del Fondo Grupo Cepsa, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de 11 de febrero de 1997 se procedió a la inscripción en el Registro Administrativo de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre, del fondo Grupo Cepsa,